CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandadase notificó personalmente, así:

Notificación personal	18/07/2022	
Término contestar la demanda	Del 19/08/2022 al 17/08/2022	20 días

Cali, 24 de agosto de 2022

YONIER BANGUERAPINILLO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	2116
Radicado:	760013110012-2022-00155-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MYRIAN RUBY PEÑA RUIZ
Demandado:	WALTER ORTIZ LENIZ
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO

Se dispone CORRER TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el demandado señor WALTER ORTIZ LENIZ, por el término de cinco (05) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, para que represente a la parte demandada se reconoce personería al doctor HECTOR FABIO FUQUENE GRAJALES, con T.P. No. 150.005 del C.S.J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e400b10a9b03173858742e6af44b9b7c602146eadd37bba05e50cdcbb217c9**
Documento generado en 24/08/2022 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica